



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DOÑA MARIA DOLORES DE LA TORRE VIDERAS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **diecisiete de diciembre de dos mil diez**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 2.016**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 151/2010** de Contratación, relativo a la **Adjudicación del contrato menor de servicios de coordinación de seguridad y salud de las obras realizadas con el Programa de Fomento de Empleo Agrario año 2010**, de conformidad con lo establecido en los artículos 43, 94.1 y 122.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, y a propuesta del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, teniendo en cuenta los informes emitidos por el Jefe de Servicio adscrito a Contratación y por el Interventor General Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

Primero.- Adjudicar el contrato menor de servicios de coordinación de seguridad y salud de las obras realizadas con el Programa de Fomento de Empleo Agrario año 2010, a la mercantil INGENIERÍA ATECSUR, S.L., con CIF: B-18612242, al amparo del artículo 95.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con los artículos 122.3 y 75.2 de la citada disposición legal, en la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (**5.310 €**), IVA incluido, siendo el presupuesto del contrato CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (**4.500 €**), y el IVA correspondiente al 18%, OCHOCIENTOS DIEZ EUROS (**810 €**).

Segundo.- Aprobar el gasto derivado del presente expediente con cargo a la partida presupuestaria denominada “Aportación PER”, número 0502 15501 60905 del presupuesto del año 2010.

Tercero.- La iniciación de los trabajos objeto del presente expediente, quedarán en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato de obras.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada a **veintiuno de diciembre de dos mil diez**.

Vº Bº
EL ALCALDE

